



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 18 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado del Incidente de Nulidad se encuentra fenecido en silencio por parte del demandante. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00026-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: David Hernando Bravo Valderrama

Auto: Demandada: Yensi Yovana Facundo Fernández
0056

Vencido como se encuentra el término de traslado del Incidente de Nulidad propuesto por el extremo pasivo de esta acción, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 134 del CGP, decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen necesarias, en los siguientes términos:

PRUEBAS DE OFICIO:

- DOCUMENTALES: Téngase como tal, la totalidad del expediente ejecutivo, el cual será valorado en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, se fijará fecha y hora para la diligencia prevista en el artículo 129 del CGP, en la cual se resolverá el asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 22 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. la celebración de la audiencia prevista en el artículo 129 del CGP, la cual se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, 19 de enero de 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a2b0dec60d345bf492013e71aaf2b24cc19ad9aed7d1a69de3f6c53e7e865c**

Documento generado en 18/01/2023 07:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>